

ANEXO 1
Tabla salarial 1984

Categorías	Sueldo convenio (x 15)	Piis actividad (x 12)	Total anual
Titulados:			
Director	146.470	6.926	2.280.182
Subdirector	129.558	6.926	2.026.482
Técnico jefe	112.644	6.926	1.772.772
Técnico	99.114	6.926	1.560.822
Perito	82.201	6.926	1.316.127
Ayudante técnico	72.048	6.926	1.183.932
Jefe organización	72.048	6.926	1.183.932
No titulados:			
Contramaestre	68.872	6.926	1.113.192
Encargado	61.897	6.926	1.011.587
Capataz	58.581	6.926	881.527
Analista Laboratorio	58.581	6.926	881.527
Administrativos:			
Jefe de primera	82.201	6.926	1.316.127
Jefe de segunda	75.431	6.926	1.214.577
Oficial de primera	68.672	6.926	1.113.192
Oficial de segunda	61.897	6.926	1.011.587
Auxiliar	51.756	6.926	859.452
Auxiliar Laboratorio	51.756	6.926	859.452
Aspirante dieciséis-dieciséis años	32.827	No tiene	489.405
Auxiliar IV	56.514	6.926	930.922
Ejecutivo de Ventas			
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista	82.201	6.926	1.316.127
Delineante	75.431	6.926	1.214.577
Calcedor	55.138	6.926	910.182
Auxiliar técnico oficina	51.756	6.926	859.452
Auxiliar IV	56.514	6.926	930.922
Subalternos:			
Almacenero	53.446	6.926	884.802
Conserje-Cobrador	50.068	6.926	834.132
Guarda jurado	48.373	6.926	808.707
Guarda ordenanza-Portero	46.843	6.926	782.757
Guarda IV	48.373	6.926	808.707
Factor-Cocinero	46.843	6.926	782.757
Ordenanza	44.986	6.926	757.902
Ordenanza IV-Portero	46.843	6.926	782.757
Botones dieciséis-dieciséis años	21.088	No tiene	316.320
Div. Ayte. Cocina	44.986	6.926	757.902
Div. Acond. Mat. 1.º	46.843	6.926	782.757
Div. Acond. Mat. 2.º	44.986	6.926	757.902
Obreros:			
	(x 455)		
Oficial de primera	1.930,86	6.926	981.651
Oficial de segunda-Prof. de primera	1.783,68	6.926	885.328
Oficial de tercera-Prof. de segunda	1.707,77	6.926	860.147
Ayudante especialista	1.652,26	6.926	834.990
Peón-Mujer de limpieza ocho horas	1.484,93	6.926	758.753
Aprendiz primer año	742,57	No tiene	337.889
Aprendiz segundo año	653,91	No tiene	388.599

ANEXO 2
Tabla de dietas

Directores Agencia, Técnico-jefes, Técnicos: Alojamiento: 4 estrellas. Viaje: Avión clase turista, primera clase ferrocarril cama en cabina especial o doble. Manutención (abono máximo): Comida, 1.427 pesetas; cena, 985 pesetas, y desayuno, pesetas 157.

Peritos, Jefes de primera y segunda, Ayudantes técnicos, Delineantes proyectistas: Alojamiento: Tres estrellas. Viaje: Avión clase turista, primera clase ferrocarril, cama en cabina especial o doble. Manutención (abono máximo): Comida, 1.250 pesetas; cena, 985 pesetas, y desayuno, 157 pesetas.

Resto personal: Alojamiento: Dos estrellas. Viaje: Primera clase ferrocarril, litera, avión clase turista. Manutención (abono máximo): Comida, 1.071 pesetas; cena, 985 pesetas, desayuno, 157 pesetas.

En el caso de que no existan en la plaza donde deba pernoctar un trabajador, hoteles de la categoría que le corresponde, podrá pernoctar en los de categoría inmediata superior. Asimismo, cuando viajen en equipo personas de grupos diferentes, podrán alojarse en el mismo hotel correspondiente al trabajador de superior categoría.

Los Directores de Departamento, y en Agencias, los Directores de las mismas, fijarán en cada caso el medio de transporte a utilizar, que como excepción podrá ser automóvil propio. Se procurará en todos los casos que los desplazamientos se realicen dentro de las horas de trabajo.

Se abonará el importe de taxis en estaciones y otros medios de transporte necesarios, previa presentación del justificante correspondiente. Se utilizará autobús en los trayectos terminal aeropuerto y viceversa donde haya este servicio.

Los Ejecutivos de Ventas y Jefes de Depósito con contrato aplicarán el coeficiente 0,90 a sus gastos de manutención.

Se considerarán estancias de larga duración las superiores a un mes, y serán estudiadas en cada caso.

La Empresa concertará acuerdos con hoteles donde pueda alojarse el trabajador, que no serán de categoría inferior a la señalada anteriormente.

La tabla de dietas entrará en vigor el día 10 de enero de 1984.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7935

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3/83, promovido por «Intelhorce, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Intelhorce, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Heranza, en nombre y representación de la Entidad «Intelhorce, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1979 publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 15 de enero de 1980, por el que se concedió la inscripción de la marca número 902.979, «1-12 New» y contra la resolución de 30 de julio de 1980 con la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 15 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7936

RESOLUCION de 3 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 809-80, promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 809-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1979, confirmada en reposición por la de 20 de marzo de 1980, por las cuales fue denegada la marca número 830.452, denomi-